

que que dan Rescúdas que tenyades los días 738  
millores que en este presente año leua en los propios  
que han quedado se faltan veinte y dos mill Dócentos  
treinta y cinco mrs. y veinte y quatro mrs. sin áserse  
expresion de las Caudales que esta deuenido á  
la Mayor de mas Causadas por los Corra. Valores que  
en estos años pasados áun tenyendo todos sus propios  
hauer pagado la mitad de ellos á oha ásienda de  
Don Juan Baup. y de la otra mitad Parte de lo  
que queda expresado, y el importe del Carbon Velas  
ya áserse que diána mente de cada año, da á los puer  
os y quateres de la Guarnición =

Admisión

A oha Ciudad de León Conse  
dido On admisión de siete mrs.  
por libra de hercado grueso del que se mata  
en el Sitio de Escobera de su Jurisdicción  
en los meses de Abril Maio y Junio de Cada  
año para satis. y aser los comidos del Senso que  
queda expresado á se á la ásienda de Don Juan  
Baup. y áserse al que no puede dar Valor si  
mediante de hauer á el guano años que nece  
á Vendado y por Adm. á bálido á lo que quere  
hacer memoria en este año diez mill mrs. y poco  
mas o menos =

Añ mismo de León Concedido otro Admisión  
de On quarto en libra de áserse y á bálido  
de vino del que se consume por mayor y me  
nor en oha Ciudad, y medio Real por quintal  
de Vanilla y Sosa que se extrae por mayor y  
para la Construcion de quateres y á On que este  
último le ha erado desde que se puso la Adua  
na y Valio desde su Consercion que fue en

